



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL

Ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual en las Provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín - 2017

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACÁDEMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Quesquén Macedo, Juana Lucía del Milagro (ORCID: 0000-0003-2305-0644)

ASESOR:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego (ORCID: 0000-0003-0887-5381)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal.

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis queridos padres Edwin Quesquén Chancafe y Mery Macedo Pizarro, que siempre me apoyaron incondicional en la parte moral y a mi hijo Jhon Jared Tenorio Quesquén quien es mi mayor motivación para dar inicio y termino a todos mis proyectos y decisiones.

Juana Lucía del Milagro

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia quien me apoya y cree en mí en cada decisión y proyecto que tomo, y por permitirme hacer factible mis logros profesionales, facilitándome las herramientas necesarias para su cumplimiento.

La autora

Página del Jurado

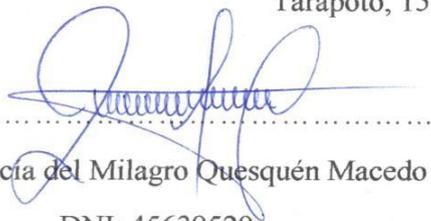
Declaratoria de autenticidad

Yo, Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo, estudiante de la Unidad de Posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, presento mi trabajo académico titulado: *“Ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual en las Provincias de San Martín y Mariscal Cáceres - 2017”*, en 68 folios para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018



Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

DNI: 45639529

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	25
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
2.2. Variables – Operacionalización.....	25
2.3. Población y muestra.....	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
2.5. Métodos de análisis de datos.....	28
2.6. Aspectos éticos.....	28
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS.....	45
Matriz de consistencia.....	46
Instrumento de recolección de datos.....	47
Validación de instrumentos.....	49
Autorización de publicación de tesis al repositorio.....	55
Acta de aprobación de originalidad.....	56
Informe de originalidad.....	57
Autorización final del trabajo de investigación.....	58

Índice de tablas

Tabla 1. Análisis de la presencia de peritos por cada expediente por delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	29
Tabla 2. Análisis del resumen de la presencia de peritos en delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	30
Tabla 3. Prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	31
Tabla 4. Requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	32
Tabla 5. Tabla cruzada Ausencia de peritos*Prolongación de la prisión preventiva por delitos de violación sexual	33
Tabla 6. Pruebas de chi-cuadrado	34

Índice de figuras

Figura 1. Presencia de peritos por cada expediente por delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	29
Figura 2. Resumen de la presencia de peritos en delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	30
Figura 3. Prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	31
Figura 4. Pequerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017	32

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual en las Provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017”, ha tenido por objetivo el determinar la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual, para ello, se trabajó bajo un tipo de investigación descriptiva y cuantitativa, de diseño no experimental y de nivel correlacional. La muestra estuvo conformada por el acervo documentario referido al N° de expedientes por los delitos de violación sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017. De esta manera, los instrumentos empleados para esta investigación fueron las guías de análisis documental. Gracias a esto, se llegó al siguiente resultado: a efectos de poder realizar una prolongación de la medida de prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, es necesario contar con la participación de los peritos, a fin de que estos establezcan y determinen las pruebas necesarias o acciones a realizar. Como conclusión se tuvo que: se estableció que, como el valor de significación asintótica (bilateral) del Chi-Cuadrado de 0,000 es menor al margen de error de 0,05, se acepta la hipótesis de investigación formula (H_i), misma que indica que: “Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”.

Palabras claves: Peritos, requerimientos de prolongación, prisión preventiva

ABSTRACT

The present investigation titled: "Absence of experts and the requirements of extension of the preventive prison for the crimes of sexual violation in the Provinces of San Martín and Mariscal Cáceres, San Martín, period 2017", had the objective of determining the relationship between the absence of experts and the requirements for the extension of pretrial detention for the crimes of rape, for this, work was carried out under a type of descriptive and quantitative research, of non-experimental design and correlational level. The sample consisted of the documentary collection referred to the number of files for the crimes of rape in the provinces of San Martín and Mariscal Cáceres, 2017. In this way, the instruments used for this investigation were the documentary analysis guides. Thanks to this, the following result was reached: in order to be able to carry out an extension of the measure of preventive detention for the crimes of Sexual Violation in the provinces of San Martín and Mariscal Cáceres, it is necessary to have the participation of the experts, so that they establish and determine the necessary tests or actions to be carried out. The conclusion was that: it was established that, since the value of asymptotic (bilateral) significance of Chi-Square of 0.000 is less than the margin of error of 0.05, the hypothesis of investigation formula (H_1), which indicates that: "There is a significant relationship between the absence of experts in the locality and the requirements for extension of preventive detention for the crimes of Sexual Violation in the provinces of San Martín and Mariscal Cáceres, San Martín, 2017 period".

Keywords: Experts, extension requirements, pre-trial detention

I. INTRODUCCIÓN

Por la cultura que la caracteriza, América Latina, en definitiva, presenta problemas en cuanto a la integridad de la mujer y requiere urgentes medidas preventivas y en su proceso de judicial en cuanto al tema. Uno de los países con mayores índices de esta problemática es Colombia, país para el que los delitos de tipo sexual representan un gran problema de salud pública y social, lo cual lleva a consecuencias graves de desigualdad e injusticia, esto involucra la vulneración de la dignidad, integridad y libertad sexual de las víctimas, en proporciones considerablemente grandes. (Rudas, Baena y Pérez, 2016).

Lo mencionado, se refleja en lo que expresan las cifras acordes al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014) en su publicación Datos para la vida. Forensis, durante 2014 se registraron 21 115 exámenes médico legales que sustentaban presunto delito sexual, así mismo se presenta una tasa de 44,30 casos por cada 100 000 habitantes. (Rudas, Baena y Pérez, 2016)

Para este país, en cuanto a lo penal, según la Ley 600 de 2000, el proceso para las investigaciones en delitos sexuales, se desarrollaba a través de las etapas de investigación previa, instrucción y juzgamiento, sin dar lugar a la sustentación del informe o peritaje psicológico. Situación que permaneció así hasta el año 2005, cuando se cambió a un Sistema Penal Oral Acusatorio, con los informes de peritaje en calidad de consultivos. Es decir, actualmente, se toma en cuenta los peritajes psicológicos para este tipo de delitos. (Martínez et al, 2018).

A causa del nuevo Sistema de Justicia Penal en los Estados de América Latina, que se logre llevar a cabo los peritajes se ha convertido en una constante dificultad, porque no se cuenta con las herramientas necesarias para la adecuada elaboración de informes periciales. Dicha carencia de herramientas son la falta de formación académica que hay respecto a la Psicología Forense, por ejemplo, y a la escasez de los mismos. (Cruz, 2017).

La situación nacional es problemática al respecto de los delitos de violación sexual, diariamente se producen delitos contra la libertad contra mujeres mayores y menores de edad, comportamiento que genera gran alarma social, pues diariamente los medios informan de hechos que se cometen en agravio de este tipo. Convirtiéndose este en un problema relevante socialmente en el país. (Mejía, Bolaños y Mejía, 2015)

Al igual que en América Latina, Perú no es la excepción en cuanto a las exigencias vigentes de peritajes especializados cuando se trata de los delitos de violación sexual. Es así que, en un estudio de la Defensoría del Pueblo, se encontró que la pericia médico–ginecológica estuvo presente en el 81.3% de los casos de delitos de violación sexual a nivel nacional y que de estos casos en el 90% se manifiesta que los magistrados consideraron tales pruebas relevantes como prueba. (Llaja, 2014).

Similarmente en Callao, se ha emitido un pleno jurisdiccional donde se establece como requisito la pericia psicológica sobre el estado de patología sexual en el inculpado, para enervar o no la presunción de inocencia en el tipo de delitos que se viene siendo cuestión de análisis. (Llaja, 2014).

Dado este contexto nacional sobre los procedimientos que se llevan a cabo cuando se trata de delitos de violación sexual, es importante destacar que tales requerimientos de pericias, se tornan problemáticos y motivos de retraso en los procesos, cuando no se tienen las herramientas, ni tampoco el personal adecuado y al tiempo necesario para la continuidad del proceso. Entonces en análisis entre la relación de estos la disponibilidad de que se cumplan los requerimientos periciales y las situaciones preventivas o no del acusado del acusado.

En las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres debido a su realidad sobre los procedimientos que se llevan a cabo cuando se trata de delitos de violación sexual, es importante destacar que tales requerimientos de pericias, se tornan problemáticos y motivos de retraso en los procesos, cuando no se tienen las herramientas, ni tampoco el personal adecuado y al tiempo necesario para la continuidad del proceso. El análisis entre la relación de estos la disponibilidad de que se cumplan los requerimientos periciales y las situaciones preventivas o no del acusado, para ello se evidencia que no se hace una correcta revisión de los actos de pruebas y los requerimientos, de manera retrospectiva en los casos de violaciones, esto sumado a la corrupción que existe en la justicia peruana, es por ello que la población de estas localidades se sienten indignados debido a que no se respetan las normas legales con este tipo de delitos es por ello que esta investigación trata de analizar la situación de estas localidades con respecto a las variables de estudio y su posible relación.

Los trabajos previos a nivel internacional, Luzuriaga (2013), *La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucional del debido*

proceso. (Tesis de post grado). Universidad Internacional del Ecuador. Loja. Ecuador. Tuvo como objetivo determinar la vulnerabilidad del principio de inocencia y los factores que intervienen en la determinación de dictar orden de prisión preventiva; además sugerir medidas legales para evitar la arbitrariedad en la administración de justicia. La investigación fue analítica y descriptiva. La información se recolectó mediante la entrevista, la observación y la encuesta. La conclusión a la que se llegó fue que los motivos por los que se realiza y extiende la prisión preventiva en supuesto es asegurar la terminación del proceso, más la mayoría de veces se trata de cuestiones subjetivas de los jueces. El aporte de la presente investigación es en cuanto a la prolongación de la prisión preventiva.

Rivera (2014), *El rol del examen médico legal de la víctima como medio de prueba en el delito de violación sexual*. (Tesis de post grado). Universidad de la Américas. Quito. Ecuador. Tuvo como objetivo determinar como el examen médico legal toma su rol dentro del proceso penal como medio de prueba en el delito de violación y cómo en la práctica se realiza. Se realizó una investigación documental y empírica. La conclusión fue que el peritaje médico legal es usado más no es contundente en las resoluciones judiciales. El aporte a la presente investigación es en cuanto al dimensionamiento de la variable ausencia de peritos, ya que se relaciona con las pruebas que tiene como función el perito, dentro de las cuales se encuentra las pruebas médico-legales, entonces permite establecer cuales podrían ser los indicadores de esta dimensión.

Aguirre (2011), *Afectación al debido proceso por efectos de la ausencia del procesado, testigos o peritos en la etapa del juicio y su necesidad de reforma*. (Tesis de post grado). Universidad Nacional de Loja. Loja. Ecuador. Tuvo como objetivo realizar un análisis jurídico doctrinario, sobre el debido proceso y cómo se ve afectado por la ausencia de sujetos procesales, en la etapa del juicio”. La investigación fue analítica y sintética, las técnicas que se utilizaron para la recolección de información fueron la entrevista, la encuesta y la observación. La conclusión del estudio fue que los principales motivos por los que se extiende el plazo adecuado de los procesos en sus diferentes niveles es por causa de acciones de la defensa del procesado calificadas como éticas, así mismo influye también la ausencia de los sujetos procesales, tales como los peritos y los testigos. El aporte a la presente investigación es en cuanto al

dimensionamiento de los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, pues es esta una etapa del proceso que se ve afectada.

A nivel nacional, Díaz (2015), *Causa de Vulneración del derecho al plazo razonable durante la investigación preparatoria con prisión preventiva en las fiscalías penales corporativas de Arequipa y sus principales efectos en el sistema de administración de justicia penal de Arequipa enero-diciembre del 2012*. (Tesis de post grado). Universidad Católica de Santa María. Arequipa. Perú. Tuvo como objetivo determinar las causas de vulneración del derecho al plazo razonable durante las investigaciones preparatorias con prisiones preventivas iniciadas durante el año 2012, así como, establecer los principales efectos que la afectación a este derecho fundamental produce en el sistema de administración de justicia penal. La conclusión de esta investigación fue que las principales causas de la prolongación plazo razonable durante la investigación preparatoria es la escasez de recursos humanos y materiales, además del inadecuado empleo de las prácticas jurídico procesales. El aporte a la presente investigación es valioso puesto que sirve como guía para el dimensionamiento de la variable prolongación de prisión preventiva.

Marchpan (2016), *La prolongación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los requerimientos presentados por las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana*. (Tesis de post grado). Universidad Nacional de Piura. Piura. Perú. Tuvo como objetivo determinar que la figura de prolongación de prisión preventiva carece de legitimidad al advertir la inexistencia de leyes que la regulen. La investigación fue la prolongación de la prisión preventiva no se encuentra regulada y que el principal motivo empírico para la utilización de esta herramienta por parte de los Magistrados es la dificultad de la investigación, existe peligro de fuga, o que no se ha llegado al plazo del límite legal, es decir cuestiones de tiempo o duración. Es por ellos que el aporte de esta investigación a la presente es valiosa, puesto que sirve como guía para el dimensionamiento de la variable propiamente dicha del estudio actual, la cual es la variable prolongación de la prisión preventiva.

Chumpitaz (2017), *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*. (Tesis de post grado). Universidad César Vallejo. Lima. Perú. Tuvo como objetivo La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016. La investigación fue cualitativa

y el escenario de estudio fue el juzgado de investigación preparatoria de San Vicente. La conclusión fue que el principio de proporcionalidad está distorsionado en el relación a la prisión preventiva. El aporte a la presente investigación en cuanto a la variable prisión preventiva, pues indica que esta variable de alguna manera está relacionada con la proporcionalidad, la cual es objeto de estudio de la investigación que se describe como referencia.

Semianrio (2015), *La prision preventiva su validez y eficacia en la investigacion preparatoria frente al principio de presuncion de inocencia*. (Tesis de post grado). Trujillo. Perú. El objetivo de la investigación fue determinar si las resoluciones fundadas emitidas en audiencia han sido corroboradas con una sentencia condenatoria al final del proceso. La investigación fue mediante el método analítico e inductivo, además la muestra está conformada por las resoluciones de Prisión Preventivas emitidas por los juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo, durante el año 2009. La conclusión fue que la prisión preventiva ya no es una regla de actuación para cada proceso. El aporte es en cuanto como dimensional la prisión preventiva.

Cruzado y De los Ríos (2016), *Errores del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2014*. (Tesis de post grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelío. Cajamarca. Perú Tuvo como objetivo determinar los errores de los informes periciales psicológicos en los casos de violación de la libertad sexual en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. La investigación fue descriptiva, en la que se recolectó información mediante la investigación documental. La muestra estuvo conformada por 10 pericias psicológicas en casos de violación a la libertad sexual del año 2014. La conclusión fue que la pericia psicológica resalta el hecho de que se tenga personal capacitado, es decir profesionales y de esta manera puede influir en los casos en que se presente este delito. El aporte es acerca de la metodología para evaluar la relación entre variables relacionadas a lo jurídico.

A nivel local, Tunama (2017), *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres , Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia -Tarapoto-periodo de enero -Julio del 2016*. (Tesis de post grado). Universidad Nacional César Vallejo. Tarapoto. Perú. Tuvo como objetivo determinar el grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos

de violencia contra las mujeres , Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia -Tarapoto-periodo de enero -Julio del 2016. La investigación fue descriptiva y transversal. La información se recolectó a través del análisis documental y la entrevista, la muestra estuvo conformada por 34 expedientes. La conclusión a la que se llegó mediante el estudio fue las pericias psicológicas tienen relación con la motivación de la sentencia por parte del Magistrado. El aporte fue en cuanto a la metodología para evaluar la relación entre variables relacionadas al ámbito jurídico, además aporta conocimiento en cuanto al establecimiento de la pericia psicológica.

Teorías Relacionadas al razonamiento Jurídico, hay muchas de lograr la aproximación del razonamiento jurídico, ya que esta se entiende en varias situaciones como una noción genérica del razonamiento (de cualquier manera que se de este) en el campo del derecho legal, pero en otras ocasiones a este se le considera que el razonamiento jurídico como un tipo de razonamiento en el cual tiene aspectos y características propias de este razonamiento, cuyo entendimiento y comprensión significan emplear un tratamiento diferente (Atienza, 2015, p.1).

Teoría del derecho penal. En un sentido formal, el derecho penal se caracteriza por la combinación de arreglos en una cuestión legítima, que busca construir parámetros en la conducta criminal y los castigos que se aplican a tales prácticas. La estructura formal de las solicitudes de derecho penal tiene la capacidad de caracterizar adecuadamente lo que es el derecho penal y el derecho penal, ya que estos términos se utilizan todos los días para aludir a los acuerdos penales legales. La distinción existe en una dimensión simplemente formal: la ley penal se comunica mediante la regla de legitimidad, en contraste con la norma penal, que se identifica progresivamente con la capacidad de la ley penal (Misari, 2017, p. 24).

Teoría procedimental de la argumentación. Tiene su origen en la retórica, que es el arte de tener la capacidad de argumentar, mientras tanto se relaciona con la retórica que es en sí misma el oficio de hablar con persuasión e inducción, por lo tanto, para un juez basar sus resoluciones, que deben ser adecuadamente fundamentada y estimulada, la inspiración son las legítimas contenciones coherentes conectadas para hacer una solución inequívoca, precisa y confiable con la organización de las partes en

las realidades del caso y la respuesta, y además la utilización del privilegio por el juez en la sentencia que al juicio específico cae (Velázquez, 2016, p.6).

La Violación Sexual Según la Ley Peruana. Según el artículo N°13 del acuerdo plenario N°1-2011/CJ-116 la conducta básica pune al sujeto que con coacción o grave amenaza obliga a un ciudadano a tener acceso carnal a través de la vagina, del ano o de la boca o comete otras acciones análogas introduciendo cuerpos o partes del cuerpo por cualquiera de las dos primeras vías. Así pues, para que haya acceso carnal es indispensable, que el miembro viril de una persona sea introducido en la cavidad orgánica de otra, sin importar que esta introducción sea sólo a medias o completa, bastan con que es acto haya sido realizado y exista real y efectivamente, pues es la definición que mantiene el código penal peruano actual y el derecho penal de Buenos Aires. (Poder Judicial Peruano, 2012).

La consumación se ocasiona con la introducción, total o parcial, del miembro viril del sujeto en la cavidad vaginal, anal o bucal sin que sea necesario próximos resultados, como ruptura del himen, embarazo, lesiones o eyaculaciones. (Poder Judicial Peruano, 2012).

Según el código penal actual La condena por delito de violación sexual no será mayor de dieciocho años ni menor de doce en inhabilitación según corresponda: Así pues, si el ultraje se realiza por dos o más individuos o a mano armada, si para la realización del delito se haya servido de algún puesto, posición o cargo que le otorgue particular autoridad hacia la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendente, cónyuge, descendiente o hermano, conviviente de este, por adopción o naturaleza de la víctima, de una relación de trabajo o si la víctima le da servicios como trabajador del hogar o de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios. También, si tuviera relación a la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su labor pública. Si el autor portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y teniendo conocimiento de dicha enfermedad comete el delito de violación. Además, si el autor es auxiliar o docente del colegio donde estudia la víctima o si la víctima tiene menos de dieciocho y más de catorce años de edad. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Según el estado de la víctima las condenas difieren: Violación de persona en estado de imposibilidad de resistir o inconsciencia o Violación de persona en incapacidad de resistencia. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Según el Poder Judicial Peruano (2012) en el Capítulo IX, del Título IV, del Código Penal se regulan las conductas sexuales prohibidas de violación, actos contrarios al pudor y seducción. El Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116 dispone particular hincapié al crimen de violación sexual, y dada la naturaleza preferentemente procesal del mismo, incurre en la adscripción de los factores del tipo legal y las convenientes exigencias probatorias.

Así mismo, el artículo N°21 del mismo acuerdo plenario indica que el proceso penal une pautas probatorias para figurarse el delito de violación sexual. Una de esas es la concerniente a la buena determinación del objeto procesal y lo que es materia a probar. Tal deferencia condiciona la ruta sobre la cual deberá concluir la actividad probatoria, pertinente y útil, que posibilite arribar a la determinación de la autoría del acto y a la aplicación de una consecuencia jurídico penal. (Poder Judicial Peruano, 2012).

El proceso penal se puede clasificar en procesos especiales y proceso común, dentro de los procesos especiales se encuentra el proceso inmediato; el proceso de seguridad; el proceso por razón de la función pública; el proceso de terminación anticipada; el proceso por delitos comunes atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios; el proceso por colaboración eficaz; y el proceso por ejercicio privado de la acción penal. Dentro de los cuales, el NCPP ha apartado el proceso penal común para los delitos sexuales. (Defensoría del Pueblo, 2011).

Es así que el proceso penal se realiza en tres fases claramente definidas: la primera, dirigida a la investigación propiamente dicha en la búsqueda de evidencias que sostengan la ejecución del Ministerio Público; la segunda, orientada al control de la acusación o sobreseimiento; y la tercera destinada a que los jueces lleven a cabo los juzgamientos. (Defensoría del Pueblo, 2011).

La investigación preparatoria responde a la primera fase del proceso penal peruano y se integra de dos etapas: la investigación preparatoria propiamente dicha y la investigación preliminar. El artículo 60 del NCPP asigna al Ministerio Público la cabeza de la acción penal, la que actúa de oficio o a pedido de la parte agraviada, por

noticia policial o por acción popular. Entonces son antecedidas por indagaciones preliminares bajo la dirección del fiscal. (Defensoría del Pueblo, 2011).

La investigación preparatoria representa la etapa del proceso penal en que se reúnen todas las huellas reveladoras de la comisión de un ilícito penal, se realizan las acciones conducentes a individualizar al presunto autor y a determinar si la acción penal ha prescrito (Art. 336 del NCPP), después de lo cual dispone la formalización y continuación de la investigación preparatoria. Según con lo sugerido por el artículo 65.4 del NCPP, se le asigna al Fiscal el diseñar la estrategia de investigación conveniente del caso, para lo cual tiene que programar y coordinar las pautas técnicas y medios indispensables para que ésta sea fructífera. Señalando a esta etapa, Binder menciona que “se instaura en la idea de que los juicios tienen que ser preparados convenientemente y se tiene que llegar a ellos después de una actividad responsable”. (Defensoría del Pueblo, 2011).

Actos de prueba que se le practican al acusado. Estas son las declaraciones recogidas del denunciante, certificado o reconocimiento médico legal, examen o pericia psicológica del mismo, evaluación ADN, examen o pericia psiquiátrica, evaluación de biología forense, reconocimiento de personas y examen químico toxicológico. (Defensoría del Pueblo, 2011).

Actos de prueba que se le practican a la víctima. Estos son los reconocimientos o certificados médico legal, evaluación o pericia psicológica, examen de ADN, examen o pericia psiquiátrica, expedientes registrados de reconocimiento de personas y evaluación químico toxicológico. (Defensoría del Pueblo, 2011).

Ausencia de peritos. Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 172°.- Procedencia. 1. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada. 2. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado. 3. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial (p. 111).

Artículo 173°.- Nombramiento. 1. El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes. 2. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 112).

Artículo 174°.- Procedimiento de designación y obligaciones del perito. 1. El perito designado conforme al numeral 1) del artículo 173° tiene la obligación de ejercer el cargo, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad. 2. La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 112).

Artículo 175°.- Impedimento y subrogación del perito. 1. No podrá ser nombrado perito, el que se encuentra incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) 'a' del artículo 165°. Tampoco lo será quien haya sido nombrado perito de parte

en el mismo proceso o en proceso conexo, quien está suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa. 2. El perito se excusará en los casos previstos en el numeral anterior. Las partes pueden tacharlo por esos motivos. En tales casos, acreditado el motivo del impedimento, será subrogado. La tacha no impide la presentación del informe pericial. 3. El perito será subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 113).

Artículo 176°.- Acceso al proceso y reserva. 1. El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido. Indicarán la fecha en que iniciará las operaciones periciales y su continuación. 2. El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 113).

Artículo 177°.- Perito de parte. 1. Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, pueden designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesarios. 2. El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje. 3. Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 113).

Artículo 178°.- Contenido del informe pericial oficial. 1. El informe de los peritos oficiales contendrá: a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria. b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje. c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo. d) La motivación o fundamentación del examen técnico. e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen. f) Las conclusiones. g) La fecha, sello y firma. 2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho

delictuoso materia del proceso (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 114)

Artículo 181°.- Examen pericial. 1. El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad. 2. En el caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial. 3. En el caso del artículo 180°.2, es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 115)

Pericia Psicológica. Se refiere a la agrupación de procedimientos psicológicos, actuado a pedido de la autoridad competente, y cuyo propósito es la evaluación de un sujeto para decretar su estado psíquico y conductual, o argüir a otras interrogantes planteadas al psicólogo forense, con el propósito de cumplir disposiciones apreciadas por la administración de justicia. (Lorente, 2014).

La pericia psicológica es realizada por un perito psicólogo forense, el mismo que de acuerdo a las normas vigentes y utilizando herramientas adecuadas, así como a los estándares internacionales, busque concretizar información veraz, que posibilite aclarar los hechos relacionados con la psicología del sujeto explorado psicológicamente. La pericia psicológica se puede hacer a través de la historia clínica psicológica, la evaluación mental, la entrevista en la cámara Gesell, y las pruebas psicológicas (reactivos psicométricos y pruebas proyectivas) (Lorente, 2014).

La historia clínica psicológica, establece un documento, en el cual se inscriben datos correspondientes a la persona en estudio, dichos datos corresponden a experiencias y vivencias, así también como de toda la familia. “Cuando se trata de transgresores de la ley es vital ser muy cauto, así como suspicaz, debido a que, por lo general, este tipo de personas suelen ser sumamente manipuladoras y en ocasiones tienden a simular” (Lorente, 2014)

Par el caso de la entrevista en la cámara de Gesell, esta es un mecanismo de utilización legal y forense que posibilita la ejecución de la entrevista única. Particularmente, se basa de dos habitaciones o áreas contiguas apartadas por una división de vidrio

espejado, que permite mirar solo por un lado y por el otro es solo espejo, además cuenta con un sistema especial de video y audio en uno de estos ambientes se realiza la entrevista única de la agraviada por el psicólogo; y, en el otro, de observación, se encuentran los aplicadores de justicia, como el fiscal de familia, cuya presencia es obligatoria, el fiscal penal, instructor policial, abogado, defensor, padres o tutores de la víctima y el abogado, defensor del denunciado. Así también como un defensor o abogado de oficio (Lamas, 2011).

La evaluación mental se aplica mediante de algunos factores como lo son: La conducta motora, conciencia, apariencia general, lenguaje, orientación, concentración, emoción, atención, vigilia, memoria, pensamiento, percepción, capacidad de juicio, información general, funciones vitales, habilidad para el cálculo, introspección, necesidades y deseos (Lorente, 2014).

Pericia médico legal. Respecto a la pericia médico legal esta otorga al perito el sustento científico y la certidumbre necesarios para fundamentar y desarrollar su pericia, y lograr llegar a las conclusiones médico legales que serán expresadas en el dictamen o informe pericial (aún llamado “certificado médico legal”, en lugares donde aún no se ha implementado el NCPP). (Fiscalía de la Nación Ministerio Público, 2012).

En este proceso se incluyen aspectos de la prestación del servicio médico legal, enlazados al respeto de los principios éticos, tales como: autonomía del ciudadano y el respeto a los derechos, el reconocimiento de sus necesidades y limitaciones, preocupaciones y esperanzas para con el proceso, evitando la re victimización. (Fiscalía de la Nación Ministerio Público, 2012).

El Proceso tapa todas las acciones a desarrollar, las cuales son: 1. Aceptación, reconocimiento y registro del usuario. 2. Entrevista e información al presunto agraviado acerca del procedimiento a realizar. 3. Evaluación médico legal del físico integral. 4. Recolección de determinantes de prueba: físicas y/o biológicas. 5. Perennización de las demostraciones médico legales. 6. Confección del Informe (certificado médico legal-CML). 7. Interconsultas a otras especialidades médicas y afines. 8. Efectuar la solicitud de evaluaciones auxiliares. 9. Procesamiento, almacenamiento y custodia de los resultados de los exámenes auxiliares. 10. Inscripción, se registra y se imprimen dos informes uno para la entrega a la autoridad solicitante y el otro para archivo interno. 11. En caso de haberse pedido algún (os)

examen (es) auxiliar (es), con el (los) resultado (s) se desarrollara (n) un 2do Informe, que se denominará prolongación del informe (Post-Facto) donde se tiene que mencionar los resultados emitidos, así como las conclusiones médico legales respectivas. (Fiscalía de la Nación Ministerio Público, 2012).

Según Sánchez (2004) los peritos son individuos que poseen conocimientos técnicos, científicos o incluso artísticos para que en virtud de sus facultades manifiesten un juicio valorativo respecto de un objeto u hecho relacionado con la investigación realizada.

En materia procesal se le llama pericia a la investigación que desarrollan y su conclusión, pericia que dispone: 1. Competencia: Para un aumento de la comprensión de una acción que necesite conocimientos especializados, de los que el Juez y el Fiscal desconocen, se nombran a personas especialistas o profesionales en la materia requerida, los que serán de reconocida honorabilidad y competencia en la materia y, asimismo se tendrá en cuenta que el conocimiento también se refiere a la competencia que pueda tener una persona no técnica sobre lo que es propósito de peritaje. (Sanchez, 2004). 2. Numero: Estos han de ser dos, necesariamente, con el objeto de que puedan aportar más conocimiento en la evaluación a practicar. Solo en ocasión de urgencia o en acontecimientos excepcionales, como por ejemplo que hayan más de dos personas idóneas el Juez puede nombrar a otros peritos, con el propósito de que teniendo ya el primer peritaje, emitan un segundo, debiendo acudir a la notificación y debates de los tres peritos. (Sanchez, 2004). 3. Garantías en el proceso: Indudablemente como en toda procedimiento procesal, el procedimiento de practicarse determinado peritaje puede ejecutarse a través de la etapa de investigación, o sino ofrecerse como una prueba de urgencia, luego de acuñada la acusación y dentro de los tres días de notificado el auto de enjuiciamiento, y por otro lado la designación que se realice de peritos tiene que ser puesto a conocimiento de los sujetos procesales, en otras palabras, al agraviado, al imputado, a la parte civil y al tercer civilmente responsable como lo sugiere el art. 160 de la norma procesal, ello con el propósito de que se puedan objetar si existiera algún impedimento, suponer tacha o, también designar peritos de parte. (Sanchez, 2004). 4. La imparcialidad: Asimismo es necesario que el perito sea independiente o imparcial, pues esto le otorga fiabilidad a la pericia que se realice y emita. El perito tiene plena libertad, para practicar los actos y experimentos que la ciencia prescriba, claramente,

para que orienten al órgano jurisdiccional y Ministerio Público en la investigación de la verdad. (Sanchez, 2004).

5. Nombramiento y Juramento: El nombramiento del perito corresponde de la fase de investigación al Juez en lo penal, quien lo podrá ejecutar de oficio, en otras palabras, de propia iniciativa, o sino porque algún sujeto procesal se lo pidió. Recordemos que en el juicio oral si ya se formuló imputación y se promulga el auto de enjuiciamiento, y, al mostrarse la demanda del peritaje en los tres días de notificado dicho autor, al haberse admitido plena competencia la sala Penal, le compete a éste el nombramiento de peritos, toda vez que lo acepten y, con conocimientos del Fiscal y los demás sujetos procesales. Una vez elegidos, en cualquier fase de la instrucción se procederá a recibirle juramento si ejercen alguna promesa de honor o religión, debiendo manifestar en ambos casos que desenvolverán el cargo con diligencia y verdad, advirtiéndoseles que, en caso de faltar a la verdad debidamente comprobado, han de caer en responsabilidad penal. (Sanchez, 2004). 6. La prueba Indiciaria: Esta es muy usada, tanto en la investigación y valoración de la prueba, como en la investigación preliminar, aun si la jurisprudencia no salve una línea expresa de reconocimiento y se puntualiza en la adquisición del argumento probatorio, a través de una inferencia acertada. (Sanchez, 2004).

Es así que de acuerdo con el código de procedimientos penales en el artículo 172° del capítulo IV, se manifiesta que la pericia se ejecutará toda vez que, para la mejor comprensión y explicación de alguna acción, se requiera conocimiento especializado de naturaleza técnica, científica, artística o incluso de experiencia calificada. (Congreso de la república, 2004).

Cuando corresponda aplicar una pericia, esta se ordenará, el artículo 15° del Código Penal. 1. Ésta se emitirá acerca de las pautas culturales de referencia del acusado. 2. No aplicaran las reglas de la prueba pericial para el sujeto que declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, así lo utilice para informar las aptitudes especiales que tiene en una técnica arte o ciencia. Para este caso se regirán las normas de la prueba testimonial.

Asimismo, según el código de procedimientos penales, en el artículo 173° de mismo capítulo IV, señala que cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal se podrá mandar una pericia. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia

del acusado. No regirán las reglas de la prueba pericial para el sujeto que declare acerca de las circunstancias o hechos que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia arte o técnica. Para este caso regirán las reglas de la prueba testimonial, conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se considerará la sugerencia o propuesta de las partes. (Congreso de la república, 2004).

La labor pericial se encargará, sin necesidad de expresa designación, al Instituto de Medicina Legal, al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional y al Sistema Nacional de Control, así como a los organismos del Estado que desenvuelven la labor técnica o científica, los que dan su auxilio gratuitamente. Asimismo, podrá encomendarse la labor pericial a Institutos de Investigación, Universidades o personas jurídicas en general toda vez que reúnan todas las destrezas y facultades necesarias a tal fin, con conocimiento de las partes. (Congreso de la república, 2004).

Continuando, en el artículo 174 del mismo capítulo, se funda los procedimientos de obligaciones y designación del perito, señala que el perito encargado conforme al numeral tiene la obligación de ejecutar el cargo, excepto que esté inmerso en alguna causal de impedimento. Prestará promesa de honor o juramento de desenvolver el cargo con diligencia y verdad. Será avisado de que incide en responsabilidad penal, si falta a la verdad. La resolución o disposición de nombramiento precisará el punto sobre el que actuará la pericia, y dará el plazo para la entrega del informe pericial. Los honorarios de los que realizan estos peritos, lejos de los supuestos de gratuidad, se establecerán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y nombrada por el Ministerio de Justicia. (Congreso de la república, 2004).

Prisión Preventiva. Según Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 268°.- Presupuestos materiales. El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad. c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir

la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización (p. 166).

Artículo 269°.- Peligro de fuga. Para calificar el peligro de fuga, el Juez tendrá en cuenta: 1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto. 2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento. 3. La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo. 4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal. 5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas (p. 166).

Artículo 270°.- Peligro de obstaculización. Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado: 1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba. 2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente. 3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos (p. 167).

Artículo 271°.- Audiencia y resolución. Según el Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) indica que: 1. El Juez de la Investigación Preparatoria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento del Ministerio Público realizará la audiencia para determinar la procedencia de la prisión preventiva. La audiencia se celebrará con la concurrencia obligatoria del Fiscal, del imputado y su defensor. El defensor del imputado que no asista será reemplazado por el defensor de oficio. 2. Rige en lo pertinente, para el trámite de la audiencia lo dispuesto en el artículo 8°, pero la resolución debe ser pronunciada en la audiencia sin necesidad de postergación alguna. El Juez de la Investigación Preparatoria incurre en responsabilidad funcional si no realiza la audiencia dentro del plazo legal. El Fiscal y el abogado defensor serán sancionados disciplinariamente si por su causa se frustra la audiencia. Si el imputado se niega por cualquier motivo a estar presente en la audiencia, será representado por su abogado o el defensor de oficio, según sea el caso. En este último supuesto deberá ser notificado con la resolución que se expida dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la audiencia.

3. El auto de prisión preventiva será especialmente motivado, con expresión sucinta de la imputación, de los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustente, y la invocación de las citas legales correspondientes. 4. El Juez de la Investigación Preparatoria, si no considera fundado el requerimiento de prisión preventiva optará por la medida de comparecencia restrictiva o simple según el caso (p. 168).

La duración de la prisión preventiva. Según Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 272°.- Duración. 1. La prisión preventiva no durará más de nueve meses. 2. Tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durará más de dieciocho meses.

Artículo 273°.- Libertad del imputado. Al vencimiento del plazo, sin haberse dictado sentencia de primera instancia, el Juez de oficio o a solicitud de las partes decretará la inmediata libertad del imputado, sin perjuicio de dictar concurrentemente las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales, incluso las restricciones a que se refieren los numerales 2) al 4) del artículo 288.

Artículo 274°.- Prolongación de la prisión preventiva. 1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, la prisión preventiva podrá prolongarse por un plazo no mayor al fijado en el numeral 2) del artículo 272°. El fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento. 2. El juez de la investigación preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del tercer día de presentado el requerimiento. Esta se llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad. 3. La resolución que se pronuncie sobre el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva podrá ser objeto de recurso de apelación. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el numeral 2) del artículo 278°. 4. Una vez condenado el imputado, la prisión preventiva podrá prolongarse hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida (Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957, 2016, p. 170).

Artículo 275°.- Cómputo del plazo de la prisión preventiva. 1. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos de la prisión preventiva, el tiempo en que la causa

sufriere dilaciones maliciosas atribuibles al imputado o a su defensa. 2. El cómputo del plazo, cuando se hubiera declarado la nulidad de todo lo actuado y dispuesto se dicte un nuevo auto de prisión preventiva, no considerará el tiempo transcurrido hasta la fecha de la emisión de dicha resolución. 3. En los casos en que se declare la nulidad de procesos seguidos ante la jurisdicción militar y se ordene el conocimiento de los hechos punibles imputados a la jurisdicción penal ordinaria, el plazo se computará desde la fecha en que se dicte el nuevo auto de prisión preventiva (p. 171).

Artículo 276°.- Revocatoria de la libertad. La libertad será revocada, inmediatamente, si el imputado no cumple con asistir, sin motivo legítimo, a la primera citación que se le formule cuando se considera necesaria su concurrencia (p. 171).

La impugnación de la prisión preventiva. Según Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 278°.- Apelación. 1. Contra el auto de prisión preventiva procede recurso de apelación. El plazo para la apelación es de tres días. El Juez de la Investigación Preparatoria elevará los actuados dentro de las veinticuatro horas, bajo responsabilidad. La apelación se concede con efecto devolutivo. 2. La Sala Penal se pronunciará previa vista de la causa, que tendrá lugar, dentro de las setenta y dos horas de recibido el expediente, con citación del Fiscal Superior y del defensor del imputado. La decisión, debidamente motivada, se expedirá el día de la vista de la causa o dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo responsabilidad. 3. Si la Sala declara la nulidad del auto de prisión preventiva, ordenará que el mismo u otro Juez dicte la resolución que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 271(p. 173).

La revocatoria de la comparecencia por prisión preventiva. Según Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 279°.- Cambio de comparecencia por prisión preventiva. 1. Si durante la investigación resultaren indicios delictivos fundados de que el imputado en situación de comparecencia está incurso en los supuestos del artículo 268°, el Juez a petición del Fiscal, podrá dictar auto de prisión preventiva. 2. El Juez de la Investigación Preparatoria citará a una audiencia para decidir sobre el requerimiento Fiscal. La audiencia se celebrará con los asistentes que concurran. El Juez emitirá resolución inmediatamente o dentro de las cuarenta y ocho horas de su celebración. 3. Contra la resolución que se emita procede recurso de apelación, que se concederá con efecto devolutivo (p. 174).

La cesación de la prisión preventiva. Según Código Procesal Penal en su Decreto Legislativo N° 957 (2016) señala: Artículo 283°.- Cesación de la Prisión preventiva.

1. El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva y su sustitución por una medida de comparecencia las veces que lo considere pertinente. 2. El Juez de la Investigación Preparatoria decidirá siguiendo el trámite previsto en el artículo 274°. 3. La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la privación de libertad y el estado de la causa. 4. El Juez impondrá las correspondientes reglas de conductas necesarias para garantizar la presencia del imputado o para evitar que lesione la finalidad de la medida (p. 176).

Artículo 284°.- Impugnación. 1. El imputado y el Ministerio Público podrán interponer recurso de apelación, dentro del tercer día de notificado. La apelación no impide la excarcelación del imputado a favor de quien se dictó auto de cesación de la prisión preventiva. 2. Rige lo dispuesto, en lo pertinente, en los numerales 1) y 2) del artículo 278

Artículo 285°.- Revocatoria. La cesación de la prisión preventiva será revocada si el imputado infringe las reglas de conducta o no comparece a las diligencias del proceso sin excusa suficiente o realice preparativos de fuga o cuando nuevas circunstancias exijan se dicte auto de prisión preventiva en su contra. Asimismo, perderá la caución, si la hubiere pagado, la que pasará a un fondo de tecnificación de la administración de justicia (p. 177).

Jurisprudencia. Elementos probatorios que acreditan la responsabilidad penal en el delito de violación sexual de menor de edad / informe pericial y subsanación típica / bien jurídico protegido / violación de la indemnidad sexual completada en el inciso 2 del artículo 173 / violación de la indemnidad sexual prevista en el inciso 1 del descripción de hechos y acreditación de responsabilidad penal / descripción de hechos de acceso carnal contra natura y atribución de responsabilidad penal / aplicación del principio *in dubio pro reo* para determinar la fecha de nacimiento del menor víctima de violación sexual / irrelevancia penal del consentimiento del menor de catorce años

/ ausencia de error de tipo / irrelevancia de consentimiento del sujeto pasivo menor de edad en la configuración del injusto penal / acreditación de responsabilidad del imputado / auditoria, complicidad e irrelevancia del consentimiento del menor de edad / Forma de determinar la consumación de la violación sexual de menor de edad / Aplicación del principio de proporcionalidad y principio de humanidad / Determinación de la responsabilidad penal con base en elementos científicos / descripción de hechos relativos a la comprobación de la penetración / Exclusión de la responsabilidad penal por aplicación del principio *in dubio pro reo* / Exclusión de responsabilidad penal por falta de pruebas suficientes / Atenuación de pena por efectos de la confesión sincera / Exclusión de responsabilidad penal por insuficiencia de pruebas / Tentativa / Exclusión de responsabilidad penal por insuficiencia de pruebas / Valoración de las declaraciones de la víctima que retractan la sindicación inicial realizada al imputado / Descripción de hechos materia de la imputación / valoración de diversos hechos que acreditan la responsabilidad penal del procesado / importancia de la coherencia de las declaraciones de las víctimas para acreditar la responsabilidad penal del procesado / Elementos probatorios que acreditan la responsabilidad penal del procesado / Nulidad de la sentencia por vicios procesales / Descripción de hechos facticos y subsunción típica (Urquiza 2016, p. 564)

Según el artículo 253 del inciso 3 de NCPP con el objeto de evitar que se perturbe la actividad probatoria y eventualmente, de encontrársele responsable del delito y cumpla con la condena impuesta, el NCPP faculta al Ministerio Público a pedir al Juez de Investigación preparatoria las medidas de coerción procesal contra el imputado que estime convenientes para garantizar que asista al juicio. De donde se entiende vital la presencia de los peritos.(Defensoría del Pueblo, 2011).

No olvidemos que el NCPP funda diversas medidas de esta naturaleza que, según las circunstancias, pueden ser aplicadas. Se encuentran entre ellas, la prisión preventiva, detención policial, comparecencia (simple o restringida), detención domiciliaria, internación preventiva, suspensión preventiva de derechos y también el impedimento de salida. (Defensoría del Pueblo, 2011).

Para el término, prisión preventiva, para designar el acto procesal dispuesto a través de una resolución jurisdiccional y que produce la privación provisional de la libertad

del acusado, con el fin de aseverar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena. (Defensoría del Pueblo, 2011).

No obstante, en varias resoluciones se aplica la expresión «mandato de detención». Conviene la expresión de prisión preventiva porque limita más y permite diferenciar la privación cautelar de libertad (ordenada en una resolución judicial a la ocasión de un proceso penal) de la detención (arresto policial o ciudadano), la cual es interpretada como precautelar por la doctrina nacional. (Hurtado, 2008).

La más grave y polémica de las resoluciones que el órgano jurisdiccional es, sin duda, la prisión preventiva la cual puede adoptar en el transcurso del proceso penal. A través de su adopción se prohíbe al imputado su derecho fundamental a la libertad, pero por no haber sido todavía condenado se presume su inocencia, en un prematuro estadio procesal. (Hurtado, 2008).

En los propósitos o funciones que se le atribuyen a la prisión preventiva radica el elemento fundamental para que la prisión preventiva respete el derecho a la presunción de inocencia. La prisión preventiva es utilizada con fines estrictamente cautelares como lo son: garantizar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena, criterios que se basan en la proporcionalidad según la investigación el criterio de duración, además está claro que estos objetivos solo se pueden alcanzar evitando las altas probabilidades de fuga y también de obstaculización de la averiguación de la verdad. Si se ejecuta el uso de la prisión preventiva para obtener otros fines que no sean los estrictamente cautelares, se corrompe su naturaleza y finalidad. En un Estado democrático de derecho, el cual es el Perú, no se justifica que sea usada para cubrir las demandas sociales de seguridad, librarse de la reiteración delictiva, moderar la alarma social, anticipar los fines de la pena. Es así que cualquier función que no cumpla estrictamente con el proceso cautelar es ilegítima. (Hurtado, 2008).

Se formuló el problema general, ¿Cuál es la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017?; asimismo, los problemas específicos, ¿Cuál es el nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017?, ¿Cuál es el requerimiento predominante de prolongación de la

prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017?

Justificación del estudio por conveniencia. Es conveniente la presente investigación pues permitió garantizar la presencia adecuada de profesionales que se desarrollan como peritos en los casos de delitos de violación sexual, así como el adecuado tiempo de prisión preventiva según los códigos correspondientes. Relevancia social. El presente estudio tuvo una relevancia social porque permitirá a los demandantes a evidenciar de manera efectiva el cumplimiento del plazo razonable dentro de un proceso penal, pues esto se debe precisamente a la duración excesiva que añaden las autoridades judiciales para dar una sentencia penal. Valor teórico. La investigación tuvo un valor teórico, la cual determinará la generación de nuevos conocimientos, la cual serán de gran importancia dentro de un proceso en el que se desarrollan las denuncias de violación sexual, en cuanto al establecimiento de peritos adecuados.

En cuanto a la implicancia práctica. El presente estudio tuvo una implicancia práctica, la misma que permitirá resolver la brecha que existe entre las ausencias de peritos y los requerimientos de prolongación preventiva den las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres. Utilidad metodológica. La investigación determinó una utilidad metodológica, la cual será un aporte para nuevos estudios destacando primeramente por la ausencia de peritos nen los casos de violación sexual y la prolongación de la prisión preventiva para este tipo de procesos. Asimismo, se hará uso de técnicas y procedimientos con la finalidad de generar un análisis de la gestión que se viene realizando en la sala penal de apelaciones de las Provincia de San Martín y Mariscal Cáceres.

En consecuencia, se formularon la hipótesis general. H_0 : Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017. De igual manera, las hipótesis específicas, H_1 : Existe un bajo nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017. H_2 : La duración es el requerimiento predominante de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017.

En cuanto al objetivo general, se planteó de la siguiente manera, determinar la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual. Así como los objetivos específicos, (i) Analizar la ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017. (ii) Identificar los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

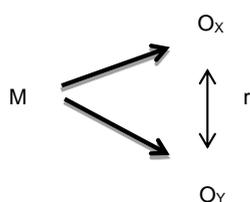
In investigación de tipo **descriptiva y cuantitativa**, debido a que las variables fueron descritas en base a los indicadores identificados en la teoría consultada, para luego poder ser cuantificadas con el fin de responder a la hipótesis formulada.

Diseño de estudio

La presente investigación contó con un diseño **no experimental**, debido a que se lleva a cabo sin la manipulación deliberada de los datos que se manejan de las variables. Asimismo, esta se hará uso de la observación directa de los fenómenos según el comportamiento que presenten en su contexto natural.

El nivel fue **correlacional**; la misma que se caracteriza por establecer el grado y/o nivel de relación entre la ausencia de peritos y la prolongación del plazo de prisión preventiva, situación que se viene desarrollando en la provincia de San Martín y Mariscal Cáceres en el período 2017 (Hernández , R. Fernández, C. Baptista, L., 2010).

El esquema que lo representa es el siguiente:



Donde:

M : Provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017

O_X : Ausencia de peritos

O_Y : Prolongación de la prisión preventiva

r : Relación entre las variables

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable 1: Ausencia de Peritos.

Variable 2: Prolongación de la prisión preventiva.

Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Ausencia de peritos	Los peritos son individuos que poseen conocimientos técnicos, científicos o incluso artísticos para que en virtud de sus facultades manifiesten un juicio valorativo respecto de un objeto u hecho relacionado con la investigación realizada, cuya presencia es relevante para el avance de la investigación. (Sanchez, 2004)	La evaluación de la variable, se llevará a cabo por medio del uso de una guía de análisis documental.	Actos de prueba	Expedientes registrados de certificado médico legal	Nominal – dicotómica (Ausencia del perito; y Presencia del perito)
				Expedientes registrados de pericia psicológica	
				Expedientes registrados de evaluación de ADN	
				Expedientes registrados de pericia psiquiátrica	
				Expedientes registrados de reconocimiento de personas	
Prolongación de la prisión preventiva por delitos de violación sexual	Acto procesal dispuesto a través de una resolución jurisdiccional y que produce la privación provisional de la libertad del acusado, con el fin de aseverar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena. (Defensoría del Pueblo, 2011).	La evaluación de la variable, se llevará a cabo por medio del uso de una guía de análisis documental.	Requerimientos	Expedientes registrados de examen químico toxicológico	Nominal – dicotómica (Se dio prolongación, no se dio prolongación)
				Proporcionalidad	
				Duración	
				Peligro de fuga	

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

Acervo documentario referido al N° de expedientes por los delitos de violación sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017.

Muestra

Acervo documentario referido al N° de expedientes por los delitos de violación sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017. Que hayan sido objeto de prolongación de prisión preventiva y ausencia de peritos.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La recolección de información se realiza mediante la técnica de análisis documental, en consecuencia, el instrumento que se aplica es la guía de análisis documental. Conforme a esto entonces se trabaja fundamentalmente a través de información presentada por los centros correspondientes de las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017.

Instrumentos

Sobre la variable ausencia de peritos, el instrumento empleado contiene 8 indicadores dispuestos precisamente en columnas; y un bloque de filas conforme a los periodos de estudio 2017. Para posteriormente, en cada cuadro se ingresar información de acuerdo a los expedientes que se presentaron en las provincias estudiadas. En el caso de la variable prolongación de la prisión preventiva, el instrumento empleado contiene 3 indicadores dispuestos precisamente en columnas; y un bloque de filas conforme a los periodos de estudio 2017 correspondiente a las provincias en estudio.

Validez

La validación de los instrumentos se llevó a cabo mediante el juicio de expertos en la materia, quienes por medio de su firma otorgaron validez y conformidad a los instrumentos presentados.

Confiabilidad

Para esta investigación no se ha requerido la realización de prueba de confiabilidad debido a que los instrumentos presentan confiabilidad teórica, la cual se caracteriza por el hecho de que los indicadores presentados ya se encuentran establecidos bajo teorías generalmente aceptadas, permitiendo de esta manera que el investigador, al recabar la información, recabe una confiable y objetiva.

2.5. Métodos de análisis de datos

La información se analiza conforme a la estadística descriptiva que comprende la realización de tabulaciones, la misma que estará representada por tabla y gráficos, pues así cumple su labor de facilitar el entendimiento de los resultados.

En cuanto a la utilización de la estadística inferencia, la prueba estadística a utilizar para establecer la relación entre las variables, es la prueba de Pearson, cuya fórmula es la siguiente:

$$\rho_{X,Y} = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y} = \frac{E[(X - \mu_X)(Y - \mu_Y)]}{\sigma_X \sigma_Y},$$

Donde:

- σ_{XY} es la covarianza de (X, Y)
- σ_X es la desviación típica de la variable X
- σ_Y es la desviación típica de la variable Y

2.6. Aspectos éticos

Sobre los relevantes aspectos éticos de toda investigación, la información que será proporcionada por los centros correspondientes a las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres. Es así que se toma de manera confidencial; es decir su uso se limita a fines de investigación. Adicional a ello, los autores que formarán parte de la presente serán citados según las Normas APA Sexta Edición.

III. RESULTADOS

Estos resultados fueron gracias a la recolección de información que se realizó mediante el instrumento de la guía de análisis documental para ambas variables

Analizar la ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017.

Tabla 1

Análisis de la presencia de peritos por cada expediente por delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017

	f	%
Expedientes registrados de certificado médico legal	66	28%
Expedientes registrados de pericia psicológica	82	35%
Expedientes registrados de evaluación de ADN	89	38%
Expedientes registrados de pericia psiquiátrica	87	37%
Expedientes registrados de reconocimiento de personas	66	28%
Expedientes registrados de examen químico toxicológico	83	36%

Fuente. Elaboración propia

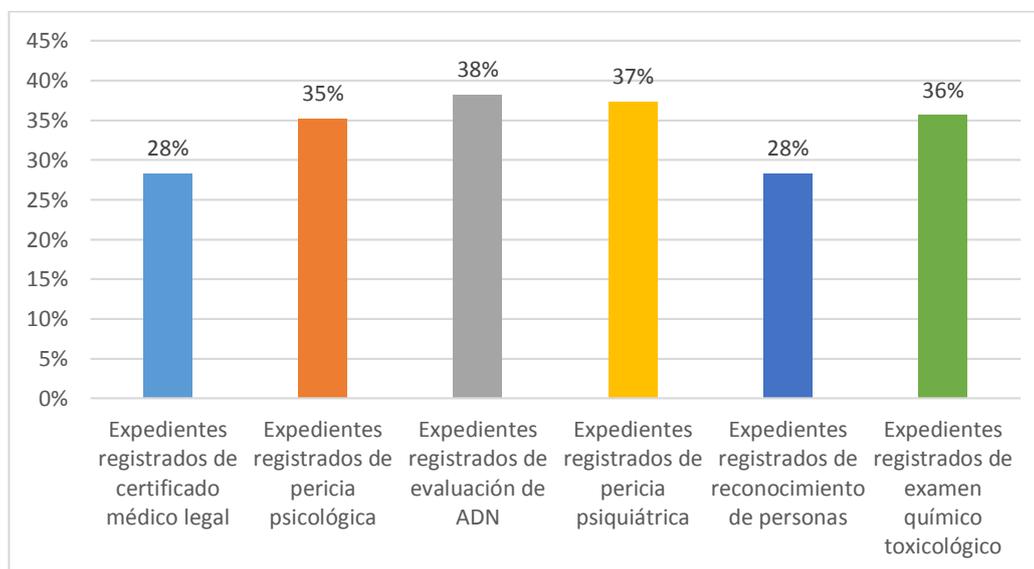


Figura 1. *presencia de peritos por cada expediente por delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017*

Fuente. Tabla 1

Interpretación

A efectos de poder cumplir con este objetivo, se analizaron un total de 233 expedientes, dentro de los cuales se buscó encontrar o identificar la cantidad de perito que participaron, encontrando de esta manera que en lo que respecta a expedientes relacionados con el registro de evaluación de ADN, solo el 38% tuvieron presencia de peritos (89 expedientes), seguido de ello, en lo que respecta a expedientes relacionados con pericias psiquiátricas, se evidenció que esta se llevó a cabo en 87 expedientes (37% de los casos analizados). Los expedientes en los que los peritos tuvieron menor acto de presencia, fueron en los expedientes relacionados con el certificado médico legal y en aquellos para reconocer a las personas, llevándose que, en solo 66 de los expedientes analizados (28% del total), se llevaron a cabo los peritajes respectivos.

Tabla 2

Análisis del resumen de la presencia de peritos en delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017

	f	%
Ausencia del perito	49	21%
Presencia del perito	184	79%
Total	233	100%

Fuente. Elaboración propia

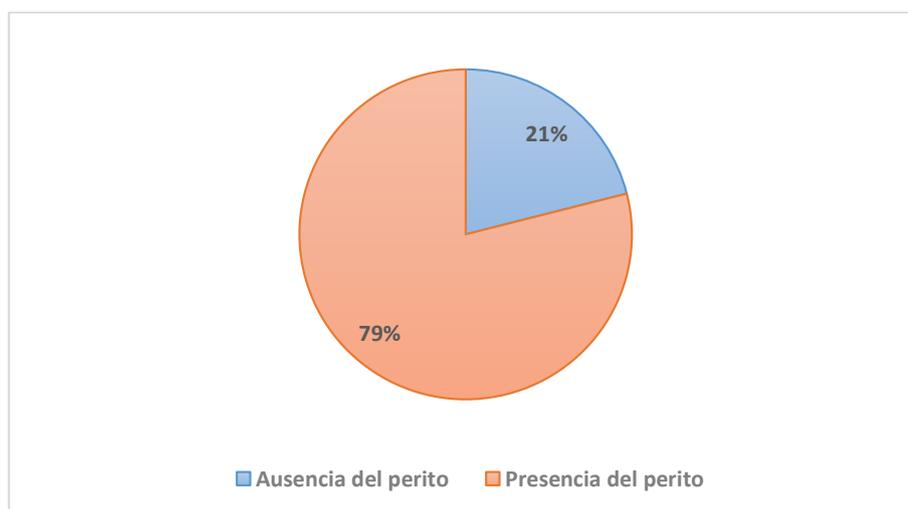


Figura 2. *Resumen de la presencia de peritos en delitos de violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017*

Fuente. Tabla 2

Interpretación

Según los resultados de la Tabla y Figura 2, en el 21% de los expedientes analizados (49) se presentó ausencia de actividades relacionadas con el peritaje, ya que, no se llevó ni una sola en ciertos expedientes. Por otra parte, en un 79% de los casos analizados (que equivalen a 184 expedientes), se evidencia la presencia de peritajes, demostrándose de esta manera, que “Existe un bajo nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”, aceptando de esta manera la primera hipótesis específica (**H₁**) formulada.

Identificar los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017.

Tabla 3

Prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017

	f	%
Se dio prolongación	52	22%
No se dio prolongación	181	78%
Total	233	100%

Fuente. Elaboración propia

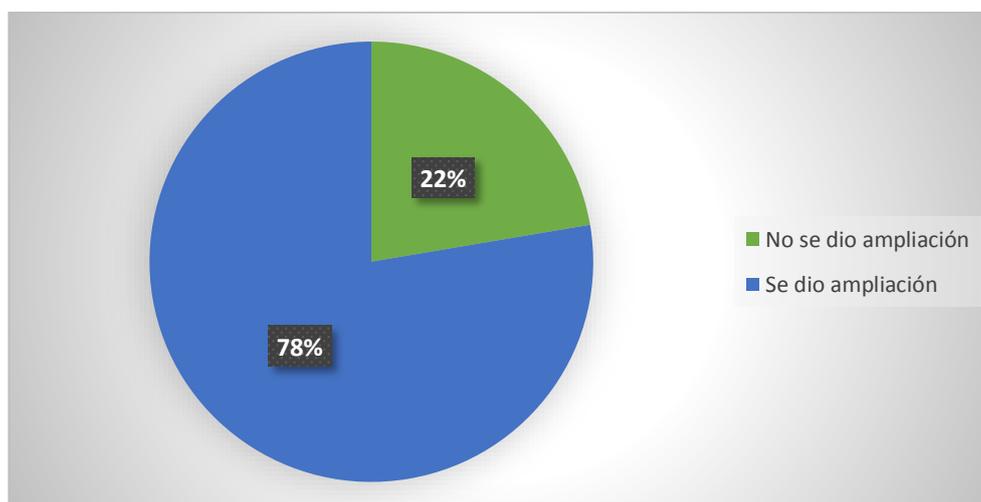


Figura 3. *Prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017*

Fuente. Tabla 3

Interpretación

En base a los resultados de la Tabla y Figura 3, se puede observar que en el 22% de los expedientes analizados (52 casos) no se ha llevado a cabo la prolongación del tiempo para la prisión preventiva, en tanto que, en un 78% de expedientes (181 casos) si se ha efectuado la mencionada prolongación. Estos resultados son trabajados con mayor precisión en la siguiente tabla:

Tabla 4

Requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017

	f	%
Proporcionalidad	52	14%
Duración	181	48%
Peligro de fuga	146	39%
Total	379	100%

Fuente. Elaboración propia

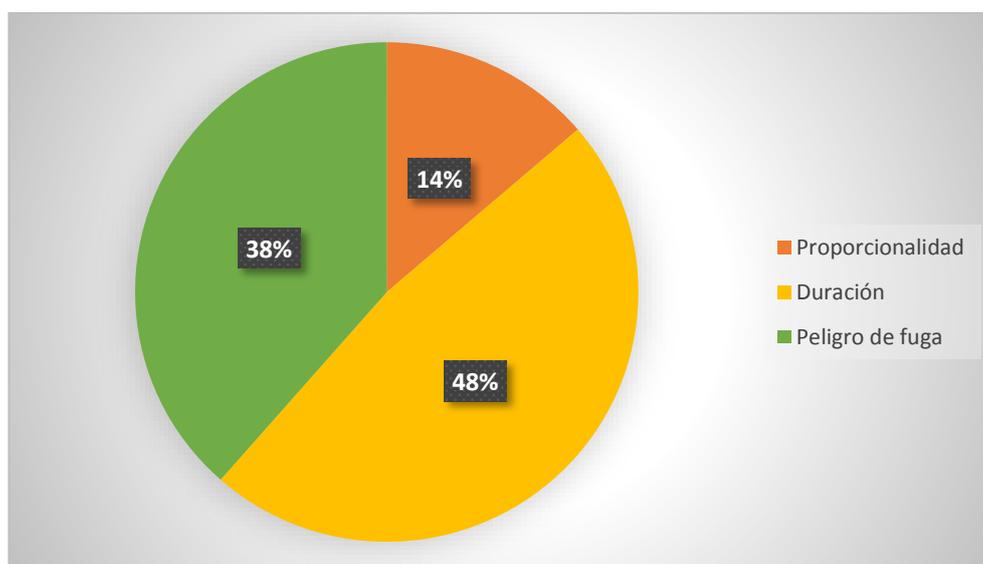


Figura 4. *Requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017*

Fuente. Tabla 4

Interpretación

Según lo indicado en la Tabla y Figura 4, el requerimiento predominante la generarse la prolongación de la prisión preventiva en los expedientes analizados fue la duración

de los procedimientos, con un total del 48% de los casos analizados, seguidos del peligro de fuga (con un 38%) y finalmente terminando con la proporcionalidad con solo el 14%. De esta manera se responde al segundo objetivo específico (**H₂**), mismo que indica que: “La duración es el requerimiento predominante de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”.

Determinar la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual.

Tabla 5

*Tabla cruzada Ausencia de peritos*Prolongación de la prisión preventiva por delitos de violación sexual*

		Prolongación de la prisión preventiva por delitos de violación sexual		Total	
		No se dio prolongación	Se dio prolongación		
Ausencia de peritos	Ausencia del perito	Recuento	43	6	49
		% del total	18.5%	2.6%	21.0%
	Presencia del perito	Recuento	9	175	184
		% del total	3.9%	75.1%	79.0%
Total	Recuento	52	181	233	
	% del total	22.3%	77.7%	100.0%	

Fuente. Tabulación de datos en SPSS-V24

Interpretación

Según lo indica la tabla 5, se observa que, de un total de 233 expedientes analizados, en 184 de estos se efectuaron actividades de peritaje, de los cuales, en 175 de estos se realizó la prolongación respectiva de la prisión preventiva por delitos de violación sexual, y en 9 expedientes restantes, no se evidenció este acto. Además de los 49 expedientes en el que se evidenció ausencia total de perito, en 43 de estos se dio la prolongación de la prisión preventiva, y solo en 6 de estos sí se realizó.

Tabla 6*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado	153,256 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	148.514	1	0.000		
Razón de verosimilitud	139.093	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
Asociación lineal por lineal	152.598	1	0.000		
N de casos válidos	233				

Fuente. Tabulación de datos en SPSS-V24

Interpretación

Según se evidencia en la Tabla 6, se acepta la hipótesis de investigación formula (H_1), misma que indica que: “Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”, esto como resultado de que el valor de significación asintótica (bilateral) del Chi-Cuadrado de 0,000 es menor al margen de error de 0,05, motivo por el cual (bajo la prueba de contrastación estadística de la hipótesis) se acepta la relación de las variables. De esta manera, se establece que, a efectos de poder realizar una prolongación de la medida de prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, es necesario contar con la participación de los peritos, a fin de que estos establezcan y determinen las pruebas necesarias o acciones a realizar.

IV. DISCUSIÓN

El trabajo de los peritos, es la realización de servir como fuentes de consulta e información para la resolución de conflictos, debido a sus conocimientos dentro de un área o materia en específico. En tal sentido, la presente investigación ha formulado por objetivo específico el poder analizar la ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, durante el periodo 2017, para lo cual, se recurrió a la teoría propuesta por Sánchez (2004), de quien por medio de inferencia se estableció que la evaluación de esta variable, se llevaría a cabo por el hecho de que si un perito participó o no participó en el proceso de investigación, para ello, se estructuró una guía de análisis documental en base a los indicadores obtenidos, para después ser aplicados a una muestra constituida por un total de 233 expedientes. Gracias a esto fue posible encontrar que en el 21% de los expedientes analizados (49) se presentó ausencia de actividades relacionadas con el peritaje, ya que, no se llevó ni una sola en ciertos expedientes. Por otra parte, en un 79% de los casos analizados (que equivalen a 184 expedientes), se evidencia la presencia de peritajes, demostrándose de esta manera, que “Existe un bajo nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”, aceptando de esta manera la primera hipótesis específica (H1) formulada. De esta manera, al comparar los resultados con el trabajo realizado por Rivera (2014) se evidencia diferencias significativas, y es que este autor encontró que no se vienen realizando pruebas periciales en los casos que trabajan, lo que estaría afectando al trabajo de procesar los delitos de violación sexual.

La prisión preventiva, según la Defensoría del Pueblo (2011) constituye el acto procesal dispuesto a través de una resolución jurisdiccional y que produce la privación provisional de la libertad del acusado, con el fin de aseverar el desarrollo del proceso penal y la posible ejecución de la pena. De esta manera, en la presente investigación, el segundo objetivo formulado fue el de identificar los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, durante el periodo 2017, para ello, y por medio de la información obtenida de la Defensoría del Pueblo, determinando primero si se entregó o no prolongación de la prisión preventiva, para luego identificar que factor o requerimiento fue el que se presentó con mayor frecuencia entre los expedientes. Esto

fue posible mediante el uso de una guía de análisis documental, y el resultado encontrado fue que: el requerimiento predominante la generarse la prolongación de la prisión preventiva en los expedientes analizados fue la duración de los procedimientos, con un total del 48% de los casos analizados, seguidos del peligro de fuga (con un 38%) y finalmente terminando con la proporcionalidad con solo el 14%. De esta manera se responde al segundo objetivo específico (H2). Este resultado cuarta cierta relación al encontrado por Luzuriaga (2013), pues, este establece que si bien es cierto la prolongación de la prisión preventiva es empleada con el fin de terminar el proceso, sin embargo, el problema llega cuando los criterios empleados para esta acción son subjetivos.

Por último, el objetivo general fue el de determinar la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual, motivo por el cual se correlacionó la información obtenida de cada variable por el software estadístico del SPSS-V24, empleando en el proceso las pruebas de tablas cruzadas y el Chi-cuadrado, gracias a lo cual, se acepta la hipótesis de investigación formula (Hi:), misma que indica que: “Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”, esto como resultado de que el valor de significación asintótica (bilateral) del Chi-Cuadrado de 0,000 es menor al margen de error de 0,05, motivo por el cual (bajo la prueba de contrastación estadística de la hipótesis) se acepta la relación de las variables. De esta manera, se establece que, a efectos de poder realizar una prolongación de la medida de prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, es necesario contar con la participación de los peritos, a fin de que estos establezcan y determinen las pruebas necesarias o acciones a realizar. Estos resultados, difieren a los encontrados por Rivera (2014), pues pese a la importancia de los peritos, dentro del contexto que estudió, encontró ausencia de los mismos, afectando de manera negativa a la hora de delimitar el delito de violación sexual.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se estableció que, como el valor de significación asintótica (bilateral) del Chi-Cuadrado de 0,000 es menor al margen de error de 0,05, se acepta la hipótesis de investigación formula (H_i), misma que indica que: “Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”.
- 5.2. En el 21% de los expedientes analizados (49) presentaron ausencia de peritajes, en tanto que, en un 79% de los casos analizados (equivalentes a 184 expedientes), se evidencia la presencia de peritajes, demostrándose de esta manera, que “Existe un bajo nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017”, aceptando de esta manera la primera hipótesis específica (H_1) formulada.
- 5.3. El requerimiento predominante la generarse la prolongación de la prisión preventiva en los expedientes analizados fue la duración de los procedimientos, con un total del 48% de los casos analizados, seguidos del peligro de fuga (con un 38%) y finalmente terminando con la proporcionalidad con solo el 14%. De esta manera se responde al segundo objetivo específico (H_2).

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A futuros investigadores, realizar una investigación con las mismas variables, pero esta vez de nivel comparativo, con el fin de contrastar realidades por regiones aledañas a la región San Martín.

- 6.2.** A jueces y fiscales: tomar mayor importancia a los peritajes efectuados por peritos designados por ellos mismos, o que se encuentran en instituciones de primer contacto, tal y como es el caso de los Centros de Atención a la Mujer (CEM), ya que, por lo general, pese a emitirse un peritaje, este no es tomado en consideración.

- 6.3.** A jueces y fiscales: elaborar sistemas de procedimientos y tiempos con el fin de acelerar los procesos que realizan bajo su competencia, empezando por los delitos de violación sexual, ya que este es uno de los problemas sociales que con mucha frecuencia se escucha.

REFERENCIAS

- Aguirre, A. (2011). *Afectación del debido proceso por efectos de la ausencia del procesado, testigos o peritos en la etapa del juicio y su necesidad de reforma*. Tesis, Loja. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1171/1/TESIS.pdf>
- Asencio, H. (2012). Plazo de Juzgamiento Razonable. *Garantías constitucionales*. Recuperado el 01 de Julio de 2018, de <http://www.casi.com.ar/sites/default/files/139%20PDF%20Ideolog%C3%ADa%20y%20Justicia%2077%20a%2080.pdf>
- Atienza, M. (2015). Razonamiento Jurídico. *Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 34. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/19.pdf>
- Bolten, S. (1994). *Administración Financiera*. Limusa S.A.
- Chanamé, R. (2012). *CÓDIGO DE ÉTICA DEL ABOGADO*. Ica. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <http://www.call.org.pe/codigoetica.php>
- Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. México: McGraw-Hill.
- Chumpitaz, F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*. Lima. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Procesal Penal (2016) Decreto legislativo N° 957. Cuarta Edición Oficial. Grupo Raso E.I.R.L. Lima - Perú. Recuperado el 09 de enero del 2019 de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESA LPENAL.pdf
- Congreso de la república. (2004). *Código procesal penal*. Lima, Lima. Obtenido de https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo_de_procedimientos_penales_html/Codigo_procesal_penal.pdf
- Constanza, C. (2015). Derechos humanos y Juicio Penal. *Estudios y capacitación*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <http://www.biblio.dpp.cl/biblio/DataFiles/10356.pdf>
- Coulter, M., & Robbins, S. (2010). *Administración* (Décima ed.). México: Pearson Educación.

- Craig, J. (2017). El plazo razonable - Sala de Prensa. Recuperado el 31 de Julio de 2018, de http://www.dpp.cl/sala_prensa/noticias_detalle/7564/el-plazo-razonable
- Cruz, M. (18 de abril de 2017). *Enfoque Derecho*. Obtenido de Enfoque Derecho: <https://www.enfoquederecho.com/2017/04/18/falta-de-conocimiento-del-perito-en-psicologia-en-el-area-de-la-psicologia-forense-al-momento-de-realizar-un-peritaje/>
- Cruzado, L., & De los Ríos, Y. (2016). *Error del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados de la corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2014*. Tesis, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/249/TESIS%20final%20cruzado%20lobato.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Serie Informes de Adjuntía - Informe N° 004-2011-DP/ADM*. Lima. Obtenido de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-sexual-en-el-Per%C3%BA-An%C3%A1lisis-de-casos-judiciales.pdf>
- Díaz, A. (2015). *Causa de Vulneración del derecho al plazo razonable durante la investigación preparatoria con prisión preventiva en las fiscalías penales corporativas de Arequipa y sus principales efectos en el sistema de administración de justicia penal de Arequipa ener*. Arequipa. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/3636>
- Díez de Castro, E., García del Junco, J., Jiménez, F., & Periañez, C. (2001). *Administración y Dirección*. México: McGraw-Hill.
- Escobar, H., Gutiérrez, E., & Gutiérrez, A. (2007). *Hacienda Pública. Un enfoque económico*. Colombia: Universidad de Medellín.
- Escobar, M. (2013). *Administración Financiera y su relación con la gestión económico-financiera*. Cuba: Universidad de las Tunas.
- Fiscalía de la Nación Ministerio Público. (2012). *Guía médico legal. Evaluación física de la integridad sexual*. Lima. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231_12_guia_ev_de_integridad_sexul_ogc.pdf
- Gitman, L. (2007). *Principios de administración financiera*. (Décimoprimera ed.). México: Pearson Education.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). Mexico D.F.: McGraw Hill.

- Herrera, S. (2013). Derecho a un proceso equitativo (parte penal). *Guía del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de https://www.echr.coe.int/Documents/Guide_Art_6_criminal_SPA.pdf
- Hidalgo, J. (2010). *Auditoria de Estados Financieros. Manual Teórico Práctico*. FECAT.
- Hitt, Black y Porter. (2006). *Administración* (Novena ed.). México: Pearson.
- Hurtado, P. J. (2008). *Temas Penales en la jurisprudencia del tribunal constitucional anuario de derecho penal*.
- Idárraga, G. (2015). *Administración Financiera II*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Koontz, H., & Weihrich, H. (2004). *Administración una perspectiva global* (12a. ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lamas, M. (2011). *Entrevista única Cámara Gesell*. Lima, Lima. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231_10_camara_gesell.pdf
- Ley N° 28112. (2003). *Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público*. Lima: Congreso de la República.
- Llaja, J. (2014). *Informe sobre el sistema de justicia y los casos de violencia sexual en el Perú*. Lima: DEMUS. Obtenido de https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/959_informe_vs.pdf
- Lorente Acosta, J. A. (2014). *Manual de criminalística*. Lima, Perú: Grijley.
- Luzuriaga, M. (2013). *La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucional del debido proceso*. Tesis, Loja. Obtenido de <http://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/575/1/T-UIDE-0528.pdf>
- Macías, E. (2002). *Administración Financiera*. México: Universidad Autónoma Nacional de México.
- Maguiño, M. (2013). *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros*. Lima: Edigraber.
- Marchpan, L. (2016). *La prolongación de prisión preventiva como eje de ilegitimidad de los requerimientos presentados por las fiscalías provinciales penales corporativas de Sullana*. Universidad Nacional de Piura, Piura. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/607>
- Martínez, M., Baena, S., Crissien, T., Pérez, I., & Prego, J. (2018). Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológica: enfoque transcultural. *Revista de Derecho*, 17(2). Obtenido de <http://www.redalyc.org/jatsRepo/647/64755019017/64755019017.pdf>

- Mejía , U., Bolaños, J., & Mejía, A. (s.f.). Delitos contra la libertad sexual. *Acta médica peruana*, 32(4), 169-172. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v32n3/a07v32n3.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *25 Años de Vigencia del Código Penal. Decreto Legislativo 635: Código Penal*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Misari, C. (2017). *Derecho Penal: Parte General*. Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/continental/4251/1/DO_UC_312_MAI_UC0193_2018.pdf
- Montalvo, G. (2002). *Administración Financiera Básica*. Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Ortega, A. (2002). *Introducción a las finanzas*. México: McGraw Hill.
- Ortiz, M. (2014). PRINCIPALES PRINCIPIOS del PROCESO PENAL. *Nuevo proceso penal - Comentarios*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/2014/02/08/principales-principios-del-proceso-penal/>
- Perdomo, A. (2002). *Elementos Básicos de Administración Financiera*. México: International Thomson S.A.
- Pérez, R. (2012). *La optimización de las finanzas corporativas, factor relevante en los resultados económicos*. Venezuela: Universidad Simón Bolívar.
- Poder Judicial Peruano. (2012). *Acuerdo plenario N° 1-2011/CJ-116*. Legal, Lima. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/acuerdo-plenario-en-materia-penal-sobre-la-apreciacion-de-la-acuerdo-n-1-2011cj-116-794307-1/>
- Rivera, M. (2014). *El rol del examen médico legal de la víctima como medio de prueba en el delito de violación sexual*. Santiago. Obtenido de <http://200.24.220.94/bitstream/33000/1762/1/UDLA-EC-TAB-2014-42.pdf>
- Rodriguez, C. (2011). El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales. *Memorando de Derecho* - . Recuperado el 31 de Julio de 2018
- Rodríguez, J. (2009). *Auditoría de Estados Financieros. Manual Teórico Práctico. Tomo I*. FECAT.

- Rudas, M., Baena, S., & Pérez, I. (2016). Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. *Revista de Derecho*, 1(46), 200-224. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/851/85147561008.pdf>
- Salas, P. (2018). Corte Suprema: se debe disminuir la pena al condenado si fue sometido a un largo proceso penal. *La Gaceta Juridica*. Recuperado el 02 de Agosto de 2018, de <http://laley.pe/not/4978/corte-suprema-se-debe-disminuir-la-pena-al-condenado-si-fue-sometido-a-un-largo-proceso-penal/>
- Salazar, E. (2016). El plazo razonable como garantía del debido proceso - Análisis comparativo de los estándares actuales en el Sistema Interamericano y en el TC peruano. *Gaceta Constitucional*. Recuperado el 31 de Julio de 2018, de https://issuu.com/ivanvasquezleon/docs/el_plazo_razonable_como_garant__a_d
- Sánchez, G. (2006). *Auditoría de Estados Financieros. Práctica Moderna Integral*. México: Pearson Educación.
- Sanchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Ideosa.
- Sánchez, S. (26 de Abril de 2018). Instruyen a fiscales para resolución de causas en “Plazo Razonable”. *JUJUY*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <https://www.jujuyonlinenoticias.com.ar/justicia/2018/4/26/instruyen-fiscales-para-resolucion-causas-plazo-razonable-51380.html>
- Sellares, M. (s.f.). Un plazo razonable para los procesos. *La Voz*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <http://www.lavoz.com.ar/opinion/un-plazo-razonable-para-los-procesos>
- Semianrio, J. (2015). *La prision preventiva su validez y eficacia en la investigacion preparatoria frente al principio de presuncion de inocencia*. Tesis, Trujillo. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2259/1/RE_MAESTRIA_DER_JORGE.SEMINARIO_PRISION.PREVENTIVA.SU.VALIDEZ.Y%20EFICIACIA_DATOS.pdf
- Torres, C. (2015). Cómputo del plazo razonable del proceso penal se inicia con las primeras indagaciones policiales. *Gaceta Juridica*. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de <http://laley.pe/not/2524/computo-del-plazo-razonable-del-proceso-penal-se-inicia-con-las-primeras-indagaciones-policiales/>
- Tunama, B. (2017). *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres , Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia -Tarapoto-periodo de enero -Julio del 2016*. Tesis, Tarapoto.

- Obtenido de
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16649/Tuanama_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Urquiza, J. (2016) *Código Penal Práctico. Concorrdancia / Doctrina / Jurisprudencia / Evolución*. Gaceta Jurídica Primera Edición - Tomo I. Recuperado el 09 de enero del 2019.
- Vallejo, V. (2010). *Administración Financiera*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Van Horne, J. (1997). *Administración Financiera*. Prentice Hall.
- Velázquez, N. (2016). *Argumentación jurídica*. Puebla: Universidad Autónoma de Puebla.
Obtenido de
<https://es.slideshare.net/NORMAVELAZQUEZHUITRO/argumentacin-juridica-61301755>
- Weeramantry, C. (s.f.). *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Recuperado el 01 de Agosto de 2018, de
https://www.unodc.org/res/ji/import/international_standards/commentary_on_the_bangalore_principles_of_judicial_conduct/bangalore_principles_spanish.pdf
- Zavala, O. (2014). Plazo razonable. *Corte Superior de Justicia de la Libertad Segunda Sala Penal de Apelaciones*. Recuperado el 31 de Julio de 2018, de
<http://pjlalibertad.pe/portal/wp-content/uploads/2014/08/CASO-BURRO-IGLESIAS-2SPA.pdf>

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual en las Provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín - 2017

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivos	Técnica e instrumento					
<p>Problema general ¿Cuál es la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017?</p> <p>¿Cuál es el requerimiento predominante de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017?</p>	<p>Hipótesis general Hi: Existe una relación significativa entre la ausencia de peritos en la localidad y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Existe un bajo nivel de ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017.</p> <p>H2: La duración es el requerimiento predominante de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017.</p>	<p>Objetivo general Determinar la relación entre la ausencia de peritos y los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de violación sexual.</p> <p>Objetivos específicos Analizar la ausencia de peritos en los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, periodo 2017.</p> <p>Identificar los requerimientos de prolongación de la prisión preventiva por los delitos de Violación Sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, San Martín, 2017</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Guía de análisis documental</p>					
<p style="text-align: center;">Diseño de investigación</p> <p style="text-align: center;">Nivel relacional Diseño no experimental</p>	<p style="text-align: center;">Población y muestra</p> <p>Población: Acervo documentario referido al N° de expedientes por los delitos de violación sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017.</p> <p>Muestra: Acervo documentario referido al N° de expedientes por los delitos de violación sexual en las provincias de San Martín y Mariscal Cáceres, 2017.</p>	<p style="text-align: center;">Variables y dimensiones</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variable</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ausencia de peritos</td> <td>Actos de prueba</td> </tr> <tr> <td>Requerimiento de prolongación de prisión preventiva por delitos de violación sexual</td> <td>Requerimientos</td> </tr> </tbody> </table>		Variable	Dimensiones	Ausencia de peritos	Actos de prueba	Requerimiento de prolongación de prisión preventiva por delitos de violación sexual
Variable	Dimensiones							
Ausencia de peritos	Actos de prueba							
Requerimiento de prolongación de prisión preventiva por delitos de violación sexual	Requerimientos							

Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental sobre Ausencia de Peritos

N° Expedientes	Fechas	Expedientes registrados de certificado médico legal	Expedientes registrados de pericia psicológica	Expedientes registrados de evaluación de ADN	Expedientes registrados de pericia psiquiátrica	Expedientes registrados de reconocimiento de personas	Expedientes registrados de examen químico toxicológico
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							

Guía de análisis documental sobre Prolongación de prisión preventiva

N° Expedientes	Fechas	Se dio prolongación		Motivo
		Si	No	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mego Oros José Samuel
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucia del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ausencia de Peritos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ausencia de Peritos					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ausencia de Peritos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ausencia de Peritos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						16/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ampliación de la prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ampliación de la prisión preventiva				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ampliación de la prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ampliación de la prisión preventiva					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						12 / 35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

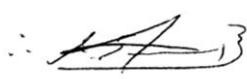
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega Cesar
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Penal Y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documenta
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ampliación de la prisión preventiva en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ampliación de la prisión preventiva					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ampliación de la prisión preventiva de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ampliación de la prisión preventiva					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						12 / 35

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47


CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente de investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ausencia de Peritos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ausencia de Peritos				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ausencia de Peritos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ausencia de Peritos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16 / 30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarpoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
DOCENTE INVESTIGADOR

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega Cesar
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Penal Y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documenta
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ausencia de Peritos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ausencia de Peritos					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ausencia de Peritos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ausencia de Peritos				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente": sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega Cesar
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Penal Y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Juana Lucía del Milagro Quesquén Macedo

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Ausencia de Peritos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ausencia de Peritos					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Ausencia de Peritos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ausencia de Peritos				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						16/30

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de diciembre de 2018

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL